

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000005	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00003/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 20 de Enero de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO 76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 2752200			
RFC ó CURP TQM041022SG6	VIGENCIA INICIAL 20 de Enero de 2022	VIGENCIA FINAL 15 de Diciembre de 2022	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN ACTICIDE EPW/DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 330-54-1,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 10605-21-7,Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. CAS 26530-20-1	
CANTIDAD 2700	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DIURON 20.00%, CARBENDAZIM 9.00%, 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE 2.81 %	FRACCIÓN ARANCELARIA 38089304		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) EL SALVADOR (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA DE INDUSTRIAS VARIAS S.A. DE C.V.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO BOULEVARD SI HAM, POL. A ZONA INDUSTRIAL MERLIOT No. 15, SANTA TECLA, ANTIGUO CUSCATLAN, C.P. 1501	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN COMO PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL, PARA LA PROTECCIÓN COMPLETA DE RECUBRIMIENTOS DE INTERIORES Y EXTERIORES CONTRA EL CRECIMIENTO DE HONGOS Y ALGAS		
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". I46D/vQPyecibBQy4WZNoe7n/G1tEHvTdw/h+Q+7iot1zgVfr9QuF0JJXWujFyyYLcpdluC+z/8b V+JibIBpg7fu50pET/P+Y0OS94+eZQwDVooAnG9q4HCrR9ImLNyPTGE+CqX0BHY0KdQGdVS1bRz2 HfyV8xnam6ilbZEj8DLs0nuBn/gwGGLewlRRoA2kHnNfc6UW104JjrjPy6+SOhUKyEDXjsUFQn rxYEEY/c8Gm8cgGhfl8/5gpYBIMsQjV73hOLegpNPvIJ6osUg/bxFB0/eQ1YPOvvb2yVE9/fnXzBm GfHd5q6CkBgHuKuL6MxgHkl8gYxEyS2f93BBRA==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000005/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; 20/01/2022 18:05:51[TQM041022SG6]THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV[Ci. de México - Materiales Peligrosos]JAMH74012315JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ[ACEPTA]Dicenari para la autorización de la Solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.